

Ciudad de Buenos Aires, noviembre 20, 2020

RESOLUCIÓN CONSEJO DIRECTIVO N°2345

VISTO: la Ley N° 20.305 y su Reglamento, la Resolución CD N°2344, y;

CONSIDERANDO:

Que, ajustándose estrictamente a los procedimientos establecidos y en los plazos previstos por la ley 20.305 y por el Reglamento, el Consejo Directivo del Colegio de Traductores Públicos de la Ciudad de Buenos Aires procedió en tiempo y forma a realizar la correspondiente convocatoria a los fines de celebrar la Asamblea General Ordinaria 2020 el día 25 de noviembre del año en curso;

Que, asimismo, simultáneamente se realizó el llamado a elecciones para la renovación de las actuales autoridades, parcialmente con respecto a los miembros del Consejo Directivo y sobre la totalidad de los miembros del Tribunal de Conducta;

Que, en ese sentido, se efectuaron oportunamente las publicaciones pertinentes en el Boletín Oficial y en el diario “El Accionista” de la Capital Federal;

Que, en atención a las circunstancias particulares que son de público conocimiento, en la nota aclaratoria que surge del texto de la propia convocatoria se dejó constancia de que la efectiva realización de la Asamblea General Ordinaria y del acto eleccionario quedarían sujetos a la normativa vigente en las fechas previstas emanada de la autoridad competente;

Que, en cumplimiento de los actos preparatorios para la celebración del evento, se procedió, en tiempo y forma, a la oficialización de las listas de candidatos, con los avales y las plataformas;

Que en ese orden se presentaron la lista RENOVACIÓN CON TRAYECTORIA encabezada por la Trad. Pública Beatriz Rodriguez y la LISTA UNIDAD, encabezada por el Trad. Público Ricardo Salvador Naidich, a cuyos apoderados se les cursó la carta documento de rigor a los fines de comunicarles la correspondiente oficialización;

Que, también en tiempo y forma, se cursaron las comunicaciones pertinentes de la memoria y el balance y se tomaron todos los demás recaudos con el objeto de la celebración de la Asamblea General Ordinaria y el acto eleccionario;

Que, además de cumplir y hacer cumplir los requisitos legales y reglamentarios normativamente establecidos, el Consejo Directivo incluyó en las actuaciones caratuladas “COLEGIO DE TRADUCTORES PUBLICOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES C/ EN S/PROCESO DE CONOCIMIENTO” en trámite bajo el número de expediente CAF 015184/2020 ante el JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL 3- SECRETARIA N° 5 –que es de público acceso y no se encuentra vedado a los matriculados del CTPCBA- como fundamento del peligro en la demora y de la verosimilitud del derecho, la petición expresa de que se autorice a concretar la realización de la Asamblea General Ordinaria y el acto eleccionario;

Que la urgencia también tiene su base fáctica y jurídica en cuanto a que el día 25 de noviembre finalizan los mandatos de 5 (cinco) de los miembros del actual Consejo Directivo, uno de los cuales es su presidente y representante legal y los otros dos su vicepresidente y tesorero respectivamente;

Que la situación reviste carácter de gravedad, toda vez que el Consejo Directivo del CTPCBA quedaría acéfalo y sin orden sucesorio;

Que a los fines de mantener la institucionalidad, el actual Consejo Directivo, con la pretensión de salvaguardar los intereses y derechos de todos los matriculados a través de la regularidad de actos solicitó –ante la falta de respuesta de las autoridades nacionales y locales- al Poder Judicial que se expida acerca de si autorizaba la efectiva realización de la Asamblea General Ordinaria y del acto eleccionario o si, por el contrario, ordenaba su suspensión conforme a la normativa emanada por el Poder Ejecutivo Nacional y la Jefatura de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, la improcedente, inconducente y dilatoria irrupción en el proceso judicial por parte de quienes carecen de toda legitimación para representar al CTPCBA entorpeció los plazos procesales que tenían por objeto llegar a una resolución judicial con anterioridad a la fecha que permitiera una clara definición ajustada a derecho;

Que, en consecuencia, y sin perjuicio del acatamiento de una resolución judicial inminente que se adecue a los intereses superiores de nuestro colegio profesional y sus matriculados, es que la demora ocasiona un perjuicio que pone en peligro la continuidad de la gestión institucional;

Que, así las cosas, en el entendimiento de que para preservar la calidad institucional no es posible continuar con el proceso natural legalmente establecido hasta tanto no haya una definición por parte del órgano jurisdiccional al que el único órgano revestido de la correspondiente legitimación en virtud de su calidad de titular de la representación legal del CTPCBA acudió con el objeto de obtener pronunciamiento o mientras las autoridades administrativas competentes no adopten medidas que permitan concluir el citado proceso.

Por todo lo expuesto, en uso de las facultades y atribuciones que le son propias;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE TRADUCTORES PUBLICOS DE LA
CIUDAD DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

Artículo 1°.- Suspéndase la efectiva realización de la Asamblea General Ordinaria convocada para el día 25 de noviembre del año 2020 y de las elecciones para la renovación de las actuales autoridades fijada para el día 26 de noviembre de 2020 hasta que se dicte resolución judicial en el marco de las actuaciones caratuladas “COLEGIO DE TRADUCTORES PUBLICOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES C/ EN S/PROCESO DE CONOCIMIENTO”, en trámite bajo el número de expediente CAF 015184/2020 ante el JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL 3- SECRETARIA N° 5 o hasta el dictado de una norma administrativa de alcance general o particular emanada del Poder Ejecutivo Nacional que autorice dichos actos institucionales, lo que resulte temporalmente primero.-

Artículo 2°.- Hágase saber la presente resolución al Sr. Juez titular del JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL 3- SECRETARIA N° 5, en el marco de las actuaciones caratuladas “COLEGIO DE TRADUCTORES PUBLICOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES C/ EN S/PROCESO DE CONOCIMIENTO”, que tramita ante el citado tribunal bajo el número de expediente CAF 015184/2020.-

Artículo 3°.- Comuníquese los términos de la presente de conformidad con la modalidad establecida en la Resolución CD N° 2344.-

Artículo 4°.- De forma.-